

MHE-2026-000752

13 de enero de 2026

**CIRCULAR EXTERNA**

**A los:** Sujetos Obligados del sector de Juegos de Azar (titulares de licencias, permisos, concesiones y administraciones responsables)

**Asunto:** Recordatorio de vencimiento de plazo para la remisión del Informe de Capacitación Anual 2025

**VISTA:** La Ley núm. 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de fecha 1 de junio de 2017.

**VISTA:** La Resolución núm. 217-2025, de fecha 4 de noviembre de 2025.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm.494-06 y Ley núm.45-25, de Organización del Ministerio de Hacienda y Economía; y actuando en su calidad de Autoridad Competente y Ente de Supervisión de los Sujetos Obligados del sector de Juegos de Azar, extiende un recordatorio formal a todos los Sujetos Obligados bajo nuestra supervisión respecto al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución núm. 217-2025.

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

**PRIMERO: FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN.** El artículo 13 de la Resolución núm. 217-2025 establece que los Operadores deben presentar el **informe exhaustivo de capacitación** dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del año.

En atención al calendario laboral oficial y los días feriados correspondientes al mes de enero, se reitera que el plazo para el depósito de dicho informe vence el **LUNES 2 DE FEBRERO DE 2026.**

**SEGUNDO: REQUISITOS DE FORMA Y FONDO.** Para que el informe se considere recibido conforme a la normativa, no basta con una comunicación simple. El reporte debe desglosar obligatoriamente la siguiente información:



MHE-2026-000752

13 de enero de 2026

1. Nombre completo de los funcionarios o empleados capacitados.
2. Cargos o posiciones que desempeñan.
3. Detalles específicos de la capacitación (temas tratados).
4. Fechas exactas de las sesiones.
5. Datos del facilitador o docente.
6. Total de horas impartidas.


**TERCERO: SOPORTES DOCUMENTALES OBLIGATORIOS.** El informe debe estar acompañado de las evidencias que sustentan la ejecución, según lo ordenado en el párrafo único del artículo 13 de la Resolución núm. 217-2025:

1. Constancias de participación (certificados) de cada empleado. (Nota: pueden adaptar para colocar más de uno en una hoja, para economía de recursos, de manera legible.)
2. Listado exhaustivo de los temas impartidos.
3. Curriculum Vitae (Hoja de Vida) del facilitador o docente.

**CUARTO: VALIDACIÓN DE LOS CAPACITADORES.** Se les recuerda que las capacitaciones reportadas solo serán válidas si el facilitador cumple con los requisitos del Artículo 11 de la Resolución (5 años de experiencia profesional, certificaciones vigentes en PLAFT y/o experiencia docente comprobable). Las capacitaciones impartidas por personal no calificado no serán computadas como cumplimiento del plan anual.

**QUINTO: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.** Se exhorta a todos los Sujetos Obligados a realizar el depósito de este informe y sus anexos antes de la fecha límite indicada (02 de febrero de 2026). La falta de remisión, la remisión tardía o incompleta será objeto de fiscalización y posible sanción administrativa conforme al régimen vigente.

Atentamente,

  
**CLAUDIA ÁLVAREZ TRONCOSO**  
Directora  
Dirección de Casinos y Juegos de Azar

